

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:28166/2015

CÓRDOBA, **29 JUN 2015**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales propone celebrar un Convenio Marco de Colaboración y otro de carácter específico entre esta Universidad con la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile, el primero de ellos con la finalidad de promover la realización de proyectos, programas y actividades de cooperación que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de las partes y el otro a los efectos de la elaboración de un programa de actividades académicas, de asesoramiento y de intercambio de personal docente, investigador, administrativo y estudiantil; atento lo informado a fs. 37 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 56536,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**-Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico, de que se tratan, obrantes a fs. 1/3 y 4/10 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente y, suscribirlos.

**ARTÍCULO 2°.**-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1097**

**1**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

**UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS  
CHILE**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
ARGENTINA**

En Santiago/Córdoba, a los 11 días del mes de mayo entre **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, Rut N° 71.647.500-K, debidamente representada por su Rector Don **Claudio Alberto Ruff Escobar**, domiciliado para estos efectos en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** debidamente representada por su Rector don **Francisco A. Tamarit**, domiciliado para estos efectos en Av. Haya de la Torre s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba, Argentina de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se registrá por los siguientes artículos:

### **Artículo 1**

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

### **Artículo 2**

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

### **Artículo 3**

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
- c) Proyectos conjuntos de Investigación, Innovación y Vinculación con el medio
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

### **Artículo 4**

Cada una de las partes firmantes del Convenio Marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

### **Artículo 5**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

### **Artículo 6**

La función de coordinación general de este convenio por la "Universidad Bernardo O'Higgins", será asumida por la Dirección de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.

**Artículo 7**

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**Artículo 8**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En señal de acuerdo y para constancia firman en cuatro(4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Universidad Bernardo O'Higgins	Universidad Nacional de Córdoba
Dr. Claudio Ruff Escobar	Dr. Francisco A. Tamarit
<b>Rector</b>	<b>Rector</b>
Fecha _____	Fecha _____

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA INTERNACIONAL

ENTRE  
UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA

La Universidad Bernardo O'Higgins, rut 71.647.500-k, representada por su Rector y representante legal don **Claudio Ruff Escobar**, domiciliado en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, y La Universidad Nacional de Córdoba representada por su Rector Dr. **Francisco A. Tamarit**, domiciliado en legal en Av. Haya de la Torre s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba, Argentina acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional, el cual comprende los artículos y condiciones que siguen:

### ANTECEDENTES

Que con fecha de 11 de mayo de 2015 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile, y la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y, con el objeto de realizar actividades en los campos de la Docencia, la Investigación y la difusión de la Cultura.

La Universidad Bernardo O'Higgins, en adelante referida como UBO y La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante referida como "UNC", incorporan este Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional en su Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, están conformes en establecer su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes artículos.

**Primero:** El presente Convenio tiene como objetivo la promoción y realización de actividades de interés común, referidas a la formación académica, la investigación y la movilidad internacional.

**Segundo:** Con el fin de llevar a cabo las intenciones expuestas en el presente Convenio Específico, se procederá a la elaboración del Programa de Actividades Académicas y de asesoramiento, de intercambio de: personal docente, investigador, administrativo y estudiantil por áreas entre ambas universidades.



El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen:

### Programa:

Se tendrá en cuenta interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las partes.

### De los participantes:

1. El programa de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Bernardo O'Higgins y la Universidad Nacional de Córdoba, se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades.
  - a. Ambas instituciones podrán enviar hasta **cuatro (4)** alumnos por semestre académico en las áreas identificadas por interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
  - b. Cada una de las instituciones podrá designar por cada alumno a un responsable o tutor de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo para su debido seguimiento académico, así como proveerle de apoyo y orientación en temas de la vida académica y su estancia en la ciudad receptora. Ellos serán nombrados para efecto del convenio con los términos del Convenio Marco de Cooperación.
  - c. Los participantes podrán:
    - Cursar materias del plan de estudios en la institución anfitriona y recibir créditos por ellas en la institución de origen.
    - Realizar estancias hasta por un semestre con el fin de llevar a cabo la "estadía profesional", la cual será gestionada con apoyo de la institución anfitriona.
    - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.
    - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas u otros.
    - Pasantías para prácticas de cursos según semestre de los cursos.
    - Participación en proyectos solidarios de aprendizaje y servicios por semestre (estudiantes)
    - Asesoría, consultoría en actividades académicas relacionadas a la especialidad.
    - Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados al Área Administrativa.

**2. El programa de intercambio de personal docente investigador, administrativo, se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades.**

- a. El personal docente investigador y administrativo, podrá desarrollar actividades académicas como parte del plan curricular.
- b. Ambas instituciones podrán enviar hasta dos (02) personas (un docente y un administrativo) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- c. Cada una de las instituciones podrá designar a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- d. Los participantes podrán:
  - Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
  - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o totalidad de tesis (postgrado)
  - Intercambio de gestores, docentes, estudiantes de las áreas administrativas, investigadores, personal administrativo y técnico.
  - Desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación (una investigación semestral y/o anual) con participación de docentes y estudiantes de pre y postgrado)
  - Participación activa de una práctica de una política de intercambio y cooperación como ponentes en coloquios, seminarios y Congresos.
  - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas (dos eventos de capacitación cuatrimestral/anual y otros)
  - Actualización en materia Administrativa y Tecnológica
  - Pasantía de un docente semestral (anual)
  - Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados a las áreas administrativas y/o ciencia empresariales.

**De la selección y aceptación**

- a. La selección de los participantes (alumnos, docentes y personal administrativo) será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución anfitriona. Los participantes de intercambio serán de pregrado y postgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la institución anfitriona apropiados para el nivel y el programa del presente convenio.
- b. La institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si este no cumple con los requerimientos que se mencionan en el programa, y se reserva el derecho de excluir a los participantes de inscribirse al programa restringido.

### De la responsabilidad del personal docente, administrativo y alumnos de intercambio

- a. Los participantes pagarán por los estudios en su institución de origen
- b. La institución anfitriona eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al participante de intercambio.
- c. El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
  - Transporte hacia la institución anfitriona, tanto de ida como de vuelta.
  - Pago de alojamiento y mantención
  - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
  - Otros gastos personales y para el desarrollo de sus estudios.
- d. El estudiante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
  - Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas, de la institución anfitriona.
  - Cumplir con los reglamentos migratorios

### De la responsabilidad de la Institución.

- a. Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución de origen, postulara a los participantes en el intercambio ante la Institución anfitriona y realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico que actúa de cada programa de intercambio estudiantil y programa de intercambio personal docente, investigador y administrativo por área específica.
- b. La institución anfitriona asistirá al participante de Intercambio en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia de intercambio.
- c. Ambas instituciones proporcionarán a los participantes semestrales o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales debidamente llenados, serán enviados a la universidad anfitriona previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.  
Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona a través de su oficina de Relaciones Internacionales hará llegar la "carta de aceptación del participante de intercambio" dirigida a la oficina de Relaciones Internacionales en la institución de origen del estudiante.
- d. La institución anfitriona proporcionará la "Guía del Estudiante y del Docente" al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- e. La institución anfitriona se compromete a brindar todas las facilidades al participante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.



- f. El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de este.

### **De la Acreditación y reconocimiento de estudios cursados**

- a. Ambas Instituciones a través de los coordinadores académicos, tutores Coordinadores de Carrera, analizan conjuntamente, las mallas curriculares y programas de estudio, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución anfitriona cursarán los participantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la institución anfitriona y de reconocimiento en la institución de origen.
- b. La aceptación definitiva en el programa y la institución en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución anfitriona.
- c. La institución anfitriona acreditará por escrito los estudios cursados por el participante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la institución de origen por la oficina de Relaciones Internacionales.
- d. La institución de Origen deberá reconocer los cursos realizados por el participante de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la institución anfitriona.

### **3. Programa de investigación y actividades académicas entre la UBO y la UNC consistirá en:**

- a. Desarrollar el primer término cursos del área administrativa.
- b. Formación de una Red de Investigadores conformada por docentes y alumnos de ambas instituciones a fin de promover la creación de la Mediana y Pequeña Empresa.
- c. Intercambio de metodologías para la elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios
- d. Intercambio de conocimiento entre alumnos de ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos
- e. Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo

### **4. Del funcionamiento del Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional**

- a. El programa de Intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y el programa de Investigación y Actividades Académicas, contará con el apoyo de coordinadores o Directores de Carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los coordinadores de la Universidad anfitriona y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando además que se cumpla con el cupo de participantes acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.

- b. Los coordinadores o Directores Académicos de los programas de Intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente y a la Dirección de Relaciones Internacionales en la Universidad, sobre el cumplimiento del Programa acordado.
- c. Los Coordinadores Académicos en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del programa de intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas entre ambas instituciones.

### **Tercero**

Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional a la Oficina de Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente convenio.

### **Cuarto**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **Quinto**

El presente Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional.

### **Sexto**

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Colaboración Académica Internacional continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

**Séptimo**

El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de cuatro años (4). Se renovará por tácita reconducción cada periodo, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente Convenio Específico podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente convenio. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, los firman por duplicado en la Ciudad de Córdoba Capital, Argentina y en la ciudad de Santiago, Chile.

Universidad Bernardo O'Higgins	Universidad Nacional de Córdoba
Dr. Claudio Ruff Escobar	Dr. Francisco A. Tamarit
Rector	Rector
Fecha: _____	Fecha: _____